



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 017 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según nuestra historia se establece que existieron más de 15 años de contienda bélica, en el continente americano para lograr la independencia de cinco naciones de América del Sur: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia siendo las últimas BATALLAS DE JUNÍN y AYACUCHO, el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824, en contra de los realistas de la dominación española, de estas batallas resultaron triunfos trascendentales por la libertad, que costó sangre a los protomártires de la independencia y a todos los héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad americana.

En Chuquisaca, se realizó la Primera Asamblea Deliberante, que PROCLAMÓ la INDEPENDENCIA de la nueva República denominada BOLÍVAR, en homenaje al Libertador Simón Bolívar y DECLARÓ el 6 de agosto de 1825, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, en conmemoración al Primer Aniversario de la BATALLA DE JUNÍN que se realizó el 6 de agosto de 1824 y se otorgó el nombre de Sucre, a la entonces ciudad de Chuquisaca y se declaró Capital de la República.

Que, el 6 de agosto de 1825, se conmemora los 196 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia, fecha histórica que comenzó a escribir la nueva Historia del Continente Americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; como un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, el Acta de la Independencia de Bolivia, en su parte expositiva señala: "El mundo sabe que el Alto Perú ha sido en el continente de América, el ara donde vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Los departamentos del Alto Perú protestan a la faz de la tierra entera, que su resolución irrevocable es gobernarse por sí mismos".

Que, por el civismo y el amor que profesamos por nuestra patria, es deber de las autoridades y el pueblo en general, rendir con alto espíritu y unción patriótica, a los protomártires de la independencia, conmemorando los 196 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia (hoy Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo establece la Nueva Constitución Política del Estado).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Realícese SESIÓN DE HONOR, el día jueves 05 de Agosto de 2021, a horas 17:00, en la Histórica Casa de la Libertad, en CONMEMORACIÓN A LOS 196 ANIVERSARIO DE LA





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (Hoy Estado Plurinacional de Bolivia), recordando a los protomártires de la independencia, héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de Bolivia y América del Sur.

ARTÍCULO 2°.- Se DISPONE EL EMBANDERAMIENTO de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en todos los edificios públicos y privados con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca, desde el día 05 al 07 de agosto de 2021, en Conmemoración a los 196 Aniversario de la Independencia de Bolivia.

ARTÍCULO 3°.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre y la Unidad de Comunicación del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización y coordinación con las instituciones y autoridades que correspondan para el Acto Protocolar, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación, ejecución cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, a los cuatro días del mes de agosto del año Dos Mil Uno.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CMS.

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 05... días del mes de agosto del año Dos Mil Uno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia